



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3786 Fecha: 15 MAR 2018

N° 014 -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 15 MAR. 2018


**VISTOS:**

La carta s/n (H. R. N° 000660) presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 10 de enero de 2018, el Informe N° 029-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 13 de marzo de 2018 emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

 Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DC establece la incorporación de la modificación de los Programas de Monitoreo dentro del alcance del artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 1 establece los criterios técnicos de contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, mediante carta s/n, presentada al Gobierno Regional del Callao el 10 de enero de 2018, al que se asigna la Hoja de Ruta N° 000660, el apoderado de la empresa COESTI S.A. Sr. César Domingo Cruces Libert presenta el Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV "QUILCA" ubicada Av. Quilca esquina con calle 10 Urb. San Alfonso y Santa Irene Mz. A Lts. 01 y 02, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante carta s/n, presentada al Gobierno Regional del Callao el 26 de febrero de 2018, al que se asigna la Hoja de Ruta N° 004508, el apoderado de la empresa COESTI S.A. Sr. César Domingo Cruces Libert presenta información complementaria al ITS;